ADENDA No. 01

A LA INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 03-2026

Servicio de vigilancia y seguridad privada — UNIEMPRESARIAL

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

OBJETO: "Contratar la prestación integral, profesional y continua del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de UNIEMPRESARIAL, en los términos previstos en el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 – Condiciones técnicas."

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL, en ejercicio de la autonomía contractual que le asiste y de conformidad con lo previsto en los numerales 1.7 y 1.8 de la Invitación Pública a Proponer No. 03-2026 y en el artículo 16, numeral 4, del Manual de Procedimientos de Contratación, procede a expedir la presente Adenda con el propósito de modificar, aclarar y precisar algunas condiciones del proceso de selección, de sus anexos y del modelo de contrato, en atención a las observaciones formuladas por los interesados durante la etapa prevista para tal fin, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades, selección objetiva y pluralidad de oferentes. Las respuestas a las observaciones se publican con esta Adenda y hacen parte integral de la Invitación.

En consecuencia,

SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del cronograma del proceso (atención a las Observaciones 1, 31 y 32 de FORTOX S.A. y a las solicitudes de visita técnica).

Se modifica el cronograma de la Invitación, el cual actualmente establece:

Actividad	Desde	Hasta
1. Apertura: envío/publicación de la invitación	09/10/26	09/10/26
2. Recepción de observaciones	13/10/26	16/10/26
3. Respuesta a observaciones	19/10/26	21/10/26
4. Recepción de ofertas (cierre)	22/10/26	23/10/26
5. Verificación de propuestas	26/10/26	29/10/26
6. Evaluación de propuestas	30/10/26	04/11/26
7. Adjudicación / declaratoria desierta y contratación	05/11/26	11/11/26

El cronograma quedará así:

Actividad	Desde	Hasta
1. Apertura: envío/publicación de la invitación	09/10/26	09/10/26

2. Recepción de observaciones	13/10/26	16/10/26
3. Respuesta a observaciones	19/10/26	21/10/26
4. Visita técnica a las instalaciones (carácter no obligatorio), a las 9:00 a. m.	21/10/26	21/10/26
5. Recepción de ofertas (cierre: hasta las 11:59 p. m. del 23/10/26)	22/10/26	23/10/26
6. Verificación de propuestas	26/10/26	29/10/26
7. Evaluación de propuestas	30/10/26	04/11/26
8. Adjudicación / declaratoria desierta y contratación	05/11/26	11/11/26

Las fechas del proceso se mantienen. Se fija la hora de cierre: la recepción de ofertas será hasta el 23 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m., en el correo notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co, conforme al numeral 2.12. Se recuerda que, según ese numeral, la propuesta se entiende entregada cuando se reciban todos los archivos requeridos, tomando como fecha y hora de recibo la del último documento recibido por UNIEMPRESARIAL, y que el conjunto de archivos no debe superar 15 MB.

ARTÍCULO SEGUNDO. Habilitación y reglas de la visita técnica de inspección (atención a la Observación 1 de SEGURIDAD SUPERIOR, a la Observación 4 de FORTOX S.A., a la Observación 7 de COLVISEG LTDA. y a la Observación 11 de VIGICOLBA LTDA.).

UNIEMPRESARIAL habilita una (1) visita técnica de inspección a las sedes, para que los interesados conozcan los puestos y la ubicación de las cámaras y de los equipos existentes y dimensionen su propuesta, incluido el plan de mantenimiento del CCTV. La visita se regirá por las siguientes reglas:

a) Fecha: miércoles 21 de octubre de 2026, a las 9:00 a. m.

b) Punto de encuentro: recepción de la Sede Principal, Carrera 33A No. 30-20, Bogotá D.C.

c) Carácter no obligatorio: la asistencia no es requisito de participación y la no asistencia no será causal de rechazo de la oferta.

d) Cada interesado podrá asistir con máximo dos (2) representantes, que deberán confirmar su asistencia, con nombre y documento de identidad, al correo notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co a más tardar a las 11:59 p. m. del 20 de octubre de 2026, adjuntando el acuerdo de confidencialidad (Anexo 7) suscrito.

e) Confidencialidad: antes de ingresar a las sedes y a la sala de monitoreo, cada asistente y el representante legal o apoderado de la empresa que representa deberán haber suscrito el acuerdo de confidencialidad previsto en el numeral 1.13 (formato del Anexo 7) y presentarlo en la recepción; sin él no se permitirá el ingreso. No es requisito de la oferta ni se adjunta a ella: solo lo suscriben quienes asistan a la visita o reciban información confidencial.

f) Alcance: la visita no implica acceso a credenciales, configuraciones ni planos de los sistemas de CCTV o alarmas. Como la Política de Protección de Datos Personales de UNIEMPRESARIAL limita el uso de las grabaciones a investigaciones internas y al cumplimiento de disposiciones legales, y su

acceso a personal autorizado, durante la visita no se exhibirán imágenes en vivo ni grabadas con personas identificables; tampoco se permite fotografiar, grabar ni copiar imágenes, planos o configuraciones. La visita no convalida cámaras ubicadas en aulas, baños o vestidores: de existir, se identificarán para su retiro o reubicación, sin mostrar su contenido.

g) Inventario: el inventario de los equipos existentes no se publica en esta etapa; podrá revisarse en la visita y se compartirá con el contratista seleccionado.

h) De la visita se levantará un acta suscrita por los asistentes. Las inquietudes que surjan deberán formularse por escrito a notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co; sus respuestas se comunicarán a todos los interesados. La visita no modifica la fecha de cierre ni amplía el término para presentar ofertas.

ARTÍCULO TERCERO. Modificación del numeral 3.1 "Requisitos jurídicos mínimos para presentar la oferta", ítems 15, 17 y 18 (atención a las Observaciones 2 y 6 de SEGURIDAD LAS AMERICAS y TECNISEG, 1 de TECNISEG, 1 de COLVISEG, 34 y 35 de FORTOX S.A. y 18 de VIGICOLBA).

1. Ítem 15 (RUP).

Texto actual: "15) Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al momento del cierre. (No Subsanable)"

Nuevo texto: 15) Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al momento del cierre. Se acepta el RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de julio de 2026 o posterior. (No Subsanable)

2. Ítem 17 (estados financieros).

Texto actual: "17) Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales y Revelaciones) aprobados por el órgano de dirección, con corte al 31 de diciembre de 2025 y estados financieros de prueba con corte al 30 de septiembre de 2026. (No Subsanable)"

Nuevo texto: 17) Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales y Revelaciones) aprobados por el órgano de dirección, con corte al 31 de diciembre de 2025, y estados financieros de período intermedio con corte al 31 de agosto de 2026. (No Subsanable)

3. Ítem 18 (certificaciones y habilitaciones del personal).

Texto actual: "18) Certificaciones y habilitaciones del personal (carné de vigilante/escolta vigente expedido por escuela de capacitación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el personal a asignar). (No Subsanable)"

Nuevo texto: 18) Certificaciones y habilitaciones del personal: copia del carné o credencial de vigilante vigente o, en su defecto, de la certificación vigente del curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada, expedida por una escuela o departamento de capacitación avalado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto del personal que el proponente asignará a los puestos del numeral II del Anexo 2, incluido el que cubrirá relevos y descansos, relacionado en un listado firmado

por el representante legal, con nombre, documento de identidad, puesto y soporte, que corresponda a las personas indicadas en la columna «No. de empleados» de la Tabla 1 del Anexo 3. No se acepta carta de compromiso en reemplazo de la acreditación ni su entrega solo al adjudicatario. (No Subsanable). Una vez adjudicado el contrato, el contratista podrá reemplazar a una persona por otra que cumpla iguales requisitos, previo aviso escrito al supervisor y con los soportes equivalentes, antes del primer turno de la persona sustituta; esta posibilidad no sanea una oferta que haya incumplido el requisito.

4. Aclaración del ítem 14. El ítem 14 solo aplica a los proponentes que aporten documentos públicos otorgados en un país no miembro del Convenio de La Haya de 1961 o documentos privados otorgados en el exterior; en tal caso deben presentarse legalizados conforme al artículo 251 del Código General del Proceso (autenticación del cónsul colombiano, o del de una nación amiga, con abono de la firma por el Ministerio de Relaciones Exteriores) y, si están en otro idioma, acompañarse de traducción oficial (numeral 2.14). Los documentos de existencia y representación de sociedades extranjeras deben cumplir además el artículo 480 del Código de Comercio. Los documentos públicos de países miembros del Convenio de La Haya se acreditan con apostilla. Si el proponente es colombiano y sus documentos fueron otorgados en Colombia, el ítem no le aplica.

De igual forma, el literal c) del numeral III del ANEXO 2 se entiende en los términos del ítem 18 modificado.

ARTÍCULO CUARTO. Modificación del numeral 3.2.2 "Experiencia del proponente" y del ANEXO 4 (atención a la Observación 36 de FORTOX S.A. y a la Observación 17 de VIGICOLBA LTDA.).

Texto actual: "3.2.2 Experiencia del proponente: el proponente deberá acreditar al menos tres (3) contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que, sumados, den un valor total igual o superior al valor de la presente invitación, celebrados con empresas públicas y/o privadas del sector real o instituciones de educación superior, dentro de los últimos cinco (5) años."

Nuevo texto: 3.2.2 Experiencia del proponente: el proponente deberá acreditar al menos tres (3) contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada que, sumados, den un valor total igual o superior al valor de su propuesta, celebrados con entidades públicas o privadas de cualquier sector económico, incluidas las instituciones de educación superior, y cuya ejecución esté vigente o haya terminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación, aunque su celebración sea anterior.

Se mantienen los demás incisos del numeral 3.2.2. El texto instructivo del ANEXO 4 – Relación de experiencia del proponente se entiende modificado en el mismo sentido.

ARTÍCULO QUINTO. Modificación del numeral 3.3 "Garantía de seriedad de la oferta" y del numeral 6 del ANEXO 1 (atención a la Observación 6 de SEGURIDAD NÁPOLES, 37 y 7 de FORTOX S.A.).

1. Valor asegurado. Se modifica el valor asegurado, que actualmente dispone:

Texto actual: "Valor asegurado: veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta."

Nuevo texto: Valor asegurado: mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total de la propuesta, de conformidad con el artículo 75, numeral 1, del Manual de Procedimientos de Contratación de UNIEMPRESARIAL. El proponente podrá constituirla por un porcentaje superior. La garantía ampara, entre otros, el perjuicio derivado de la revocatoria de la oferta o de la negativa injustificada a suscribir y legalizar el contrato (numerales 2.9 y 3.3 y ANEXO 1).

2. Vigencia. Se aclara que la garantía deberá mantenerse vigente durante los cuatro (4) meses contados desde el cierre y, en todo caso, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante, aunque este se perfeccione antes.

3. Anexo 1, numeral 6. El numeral 6 de la Carta de presentación de la oferta actualmente dispone:

Texto actual: "6. Es la intención de la sociedad que represento cumplir con las especificaciones técnicas, lo ofrecido en la oferta, y suscribir el contrato eventual. Acepto que UNIEMPRESARIAL podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de revocatoria o de negativa injustificada a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles señalados para ello."

Nuevo texto: 6. Es la intención de la sociedad que represento cumplir con las especificaciones técnicas, lo ofrecido en la oferta, y suscribir el contrato eventual. Acepto que UNIEMPRESARIAL podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de revocatoria o de negativa injustificada a suscribir el contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, o a legalizarlo entregando las pólizas de la Sección 4 dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma.

ARTÍCULO SEXTO. Modificación del numeral 3.4 "Requisitos financieros mínimos para presentar la oferta" (atención a las Observaciones 2 de SEGURIDAD LAS AMERICAS, 6 de TECNISEG, 6 de COLVISEG y 38 de FORTOX S.A.).

Se modifican el primer párrafo y el índice de liquidez del numeral 3.4, así:

Texto actual: "UNIEMPRESARIAL realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con fundamento en la información financiera indicada en los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales y Revelaciones) aprobados por el órgano de dirección, con corte al 31 de diciembre de 2025 y los estados financieros de prueba con corte al 30 de septiembre de 2026."

Nuevo texto: UNIEMPRESARIAL realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con fundamento en la información financiera indicada en los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales y Revelaciones) aprobados por el órgano de dirección, con corte al 31 de diciembre de 2025 y los estados financieros de período intermedio con corte al 31 de agosto de 2026.

Texto actual: "Índice de liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): deberá ser mayor o igual a 1,3."

Nuevo texto: Índice de liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente): deberá ser mayor o igual a 1,2.

El índice de solvencia se mantiene en 1,0 (100%).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificación de la Sección 4 "Garantías de ejecución contractual", numeral 4.4 y parágrafo primero (atención a la Observación 2 de COLVISEG LTDA. y a la Observación 8 de FORTOX S.A.) y precisión de la modalidad del servicio (Observación 1 de SEGURIDAD NÁPOLES y de VIGICOLBA).

1. Numeral 4.4. Se adiciona al numeral 4.4 el siguiente inciso y se sustituye la expresión «vigilancia armada o desarmada» por «vigilancia sin arma»:

Texto actual: "4.4 Póliza de responsabilidad civil extracontractual: 30% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y hasta dos (2) años más. Deberá incluir, como mínimo, las coberturas patronal y cruzada, dada la naturaleza del riesgo propio de la actividad de vigilancia armada o desarmada dentro de instalaciones de uso educativo con afluencia de estudiantes, docentes y visitantes."

Nuevo inciso: La cobertura podrá acreditarse con la póliza de responsabilidad civil extracontractual general del contratista, siempre que, entregada dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato: (i) incluya a UNIEMPRESARIAL como asegurado adicional o beneficiario, mediante anexo o certificado; (ii) tenga un límite asegurado, por evento y en el agregado, no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; (iii) cubra la actividad de vigilancia en las sedes del contrato e incluya las coberturas patronal y cruzada; y (iv) esté vigente durante el plazo de ejecución y hasta dos (2) años más, para lo cual, si la póliza general es anual, deberá prorrogarse y entregarse el certificado de cada renovación. La Secretaría General verificará el cumplimiento de estas condiciones (artículo 75, numeral 10 y parágrafos primero y segundo, del Manual de Procedimientos de Contratación).

2. Parágrafo primero. El parágrafo primero actualmente dispone:

Texto actual: "Parágrafo primero: el contratista incluirá, sin costo adicional para UNIEMPRESARIAL, un seguro de vida para el personal operativo asignado, que cubra como mínimo muerte accidental e incapacidad por accidente, cuya copia y certificado de vigencia se entregarán dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato."

Nuevo texto: Parágrafo primero: el contratista incluirá, sin costo adicional para UNIEMPRESARIAL, un seguro de vida para el personal operativo asignado, que cubra como mínimo muerte accidental e incapacidad por accidente. Se acepta la póliza de seguro de vida colectivo que cada empresa de vigilancia debe contratar anualmente para su personal operativo (artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021), siempre que ampare a todo el personal asignado al contrato, esté vigente durante toda la ejecución y cubra como mínimo esos riesgos. La suma asegurada y los beneficiarios son los que fijen la normativa que regula esa póliza y su clausulado; UNIEMPRESARIAL no exige una suma adicional. La prima es un costo directo de la tarifa mínima (artículo 2.6.1.1.6.3 del Decreto 1070 de 2015, modificado por el Decreto 1561 de 2022), por lo que está incluida en el valor de la oferta y no se cobra por separado. La copia y el certificado de vigencia se entregarán dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

3. Modalidad. El servicio se presta en la modalidad de vigilancia fija sin arma, con medio de comunicación (modalidad «empresas sin armas con medio humano» de la Resolución 20251000059517CS de 2025), de modo que todos los proponentes estructuren su oferta bajo las mismas condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO. Modificación de la Sección 5: numeral 5.3 "Plazo" y numeral 5.4 "Protección de datos personales" (atención a la Observación 3 de FORTOX S.A., a las Observaciones 7 de SEGURIDAD SUPERIOR, 11 de COLVISEG, 3 de VIGICOLBA, y a las Observaciones 7 de COLVISEG, 10 y 18 de FORTOX S.A.).

1. Numeral 5.3. El numeral 5.3 actualmente dispone:

> **Texto actual:** "El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de suscripción o de la fecha que se indique en el acta de inicio."
>
> **Texto actual:** "Nota: el valor de la propuesta seleccionada considerará el cálculo de incremento del salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2027. En el evento en que el incremento decretado por el Gobierno Nacional sea mayor o menor al proyectado, el monto total del contrato se ajustará mediante otrosí, con el incremento definitivo."
>
> **Nuevo texto:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados desde la fecha del acta de inicio, es decir, del 13 de noviembre de 2026 al 12 de noviembre de 2027. Si la fecha de inicio cambia, el plazo y las vigencias de las garantías se ajustarán mediante otrosí, el contratista presentará el certificado de modificación de las pólizas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes y el valor total se recalculará con los valores mensuales de las Tablas 1 y 2 del ANEXO 3 por los meses efectivamente ejecutados.
>
> **Nota:** el valor de la propuesta seleccionada considerará el cálculo de incremento del salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2027 (9,0%). El valor se ajustará mediante otrosí, con efectos desde la fecha de entrada en vigor, cuando durante la ejecución el Gobierno Nacional o la ley establezcan (i) un incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte distinto del proyectado, o (ii) cambios en recargos, prestaciones u otros costos laborales de carácter obligatorio para el personal asignado, como el aumento del recargo por trabajo en domingos y festivos al 100% desde el 1° de julio de 2027 (artículo 14 de la Ley 2466 de 2025), ya reflejado por períodos en las Tablas 1 y 2. No procede el ajuste automático por la creación de nuevos impuestos o gravámenes ni por otras variaciones, porque el valor ofertado incluye todos los costos directos e indirectos y los tributos (numeral 5.1) y es fijo durante la ejecución, salvo los ajustes señalados.

2. Numeral 5.4, numeral 4, ordinales (ii) y (iii). Los ordinales (ii) y (iii) del numeral 4 del numeral 5.4 actualmente disponen:

> **Texto actual:** "4. Implementar medidas técnicas, humanas, administrativas y de seguridad de la información suficientes para proteger los datos personales contra acceso no autorizado, pérdida, alteración, uso indebido o tratamiento fraudulento, incluyendo: (i) un protocolo de cadena de custodia para la entrega de grabaciones o evidencias solicitadas por autoridad competente o por UNIEMPRESARIAL; (ii) la capacidad técnica de

anonimizar o difuminar rostros, placas vehiculares y demás datos personales de terceros no involucrados, para atender solicitudes de copia de grabaciones formuladas por derecho de petición, habeas data o requerimiento de autoridad competente –-en particular respecto de las cámaras cuyo campo de visión incluya vía pública o zonas de acceso común–-, sin afectar la integridad probatoria del segmento relevante para el solicitante; y (iii) cifrado de la información tratada, tanto en tránsito como en reposo, con un estándar equiparable como mínimo al exigido por la Superintendencia de Industria y Comercio."

Los ordinales (ii) y (iii) quedarán así:

Nuevo texto: (ii) la capacidad técnica de anonimizar o difuminar rostros, placas vehiculares y demás datos personales de terceros no involucrados, que se aplicará únicamente por instrucción de UNIEMPRESARIAL, responsable del tratamiento: cuando la solicitud provenga de una autoridad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o de una orden judicial, la grabación se entrega íntegra, salvo que la propia autoridad requiera otra cosa, con cadena de custodia; cuando provenga de un titular (derecho de petición o habeas data), UNIEMPRESARIAL decide si procede la entrega y ordena la anonimización de los datos de terceros sobre una copia derivada, con registro de integridad (hash), conservando el original íntegro. El contratista no niega, concede ni condiciona solicitudes de titulares o de autoridades, sino que las remite de inmediato a UNIEMPRESARIAL; y (iii) medidas de seguridad apropiadas al riesgo, que incluyen control de acceso y autenticación, mínimo privilegio, trazabilidad, seguridad física, copias de respaldo y, cuando corresponda, cifrado efectivo en tránsito y en reposo, que puede cumplirse con las funciones del sistema de grabación o con herramientas de uso común, sin que se exija una marca de software. El usuario y la contraseña no se consideran por sí solos cifrado; un archivo protegido con contraseña solo cuenta como cifrado si el formato efectivamente cifra su contenido.

3. Numeral 5.4, numeral 5. El numeral 5 actualmente dispone:

Texto actual: "5. Garantizar que las obligaciones específicas de seguridad de la información, gestión de incidentes, confidencialidad, subcontratación y tiempos de conservación/eliminación de las grabaciones CCTV se regulen de manera particular en el Contrato de Transmisión de Datos Personales y/o en los demás instrumentos complementarios que se suscriban para tal efecto."

Nuevo texto: 5. Garantizar que las obligaciones específicas de seguridad de la información, gestión de incidentes, confidencialidad y subcontratación se regulen en el Contrato de Transmisión de Datos Personales que se suscribirá con el contratista seleccionado y/o en los demás instrumentos complementarios, y que: (a) el plazo de conservación de las grabaciones del CCTV sea de sesenta (60) días calendario, contado desde su captación, vencido el cual proceda la sobrescritura o eliminación segura y documentada; (b) cuando se conozca un incidente, queja, reclamación, investigación, siniestro, solicitud de un titular o requerimiento de una autoridad, el contratista bloquee de inmediato la sobrescritura y preserve el segmento pertinente, con el original íntegro en formato nativo, con sus metadatos y su hash SHA-256, y cualquier anonimización sobre una copia derivada con su hash, hasta el cierre documentado de la actuación, con revisión cada seis (6) meses y acta de eliminación segura posterior; y (c) el contratista informe a UNIEMPRESARIAL cualquier violación de la seguridad de datos

personales a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su conocimiento, preserve la evidencia, aplique medidas de contención y colabore en el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando proceda. El plazo de sesenta (60) días es una condición contractual definida por UNIEMPRESARIAL, como responsable del tratamiento, con base en sus riesgos y antecedentes operativos, y no un término fijado por la ley.

ARTÍCULO NOVENO. Modificación del numeral 6.1 "Aclaración y subsanabilidad de la oferta" (atención a la Observación 2 de SEGURIDAD NÁPOLES).

Texto actual: "Los proponentes podrán modificar o aclarar su oferta en cualquier momento antes de la fecha y hora de cierre. Únicamente podrán ser objeto de subsanación los requisitos o documentos expresamente calificados como subsanables en la Sección 3.1 de esta invitación."

Nuevo texto: Los proponentes podrán modificar o aclarar su oferta en cualquier momento antes de la fecha y hora de cierre. Después del cierre, únicamente podrán ser objeto de subsanación los requisitos o documentos expresamente calificados como subsanables en la Sección 3.1 (ítems 1 a 7, 9, 10 y 14), dentro del término que fije UNIEMPRESARIAL. No son subsanables los ítems 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18 ni los demás aspectos de la oferta técnica y económica. La subsanación solo permite aclarar o completar documentos que acrediten circunstancias existentes antes del cierre; no permite mejorar la oferta ni acreditar requisitos con hechos posteriores al cierre.

ARTÍCULO DÉCIMO. Modificación del numeral 2.2 "Ofrecimientos adicionales" (atención a la Observación 14 de FORTOX S.A. y a la Observación 5 de SEGURIDAD NÁPOLES).

Se modifica el segundo párrafo del numeral 2.2, que actualmente dispone:

Texto actual: "Para UNIEMPRESARIAL es relevante el aporte tecnológico que el oferente ofrezca como valor agregado relacionado con automatización y/o digitalización del servicio de vigilancia (por ejemplo: digitalización de minutas de visitantes y vehículos, control de rondas con GPS, plataformas de supervisión remota), por lo que será ítem de calificación de la propuesta."

Nuevo texto: Para UNIEMPRESARIAL es relevante el aporte tecnológico que el oferente ofrezca como valor agregado relacionado con automatización y/o digitalización del servicio de vigilancia, por lo que será ítem de calificación de la propuesta. Los componentes tecnológicos se distribuyen así: **1. Obligaciones mínimas incluidas en el precio base.** El proponente asume en todos los casos los equipos, licencias, instalación, conectividad, soporte y mantenimiento de: (i) el circuito cerrado de televisión del literal d) del numeral III del ANEXO 2; (ii) la operación de los sistemas de alarma existentes en las sedes; (iii) el acceso a la plataforma de gestión operativa del literal j) del numeral III del ANEXO 2, con sus módulos mínimos; y (iv) los stickers o códigos QR para el control de ingreso y salida de equipos, cuya cantidad aproximada es de doscientas cincuenta (250) unidades durante el contrato, que el proponente ajusta según su esquema operativo, y cuyo costo está incluido en el valor de la oferta. **2. Ofrecimientos adicionales con puntaje.** Son los que excedan esos mínimos, sin costo para UNIEMPRESARIAL, y se valoran conforme a la Sección 6; por ejemplo: funcionalidades de la minuta virtual adicionales a las mínimas (registro fotográfico de visitantes, lectura de documentos de identidad, alertas de ingreso);

control de rondas con GPS en tiempo real; módulos adicionales de la plataforma (alertas tempranas, formularios dinámicos, comunicación PTT/PoC, indicadores); cámaras adicionales a las exigidas; y sistemas de alarma adicionales a los existentes o su mantenimiento. La supervisión permanente del servicio a cargo del contratista es una obligación (literal h del numeral III del ANEXO 2) y no se considera ofrecimiento adicional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Modificación del ANEXO 2 – Condiciones técnicas, objeto y numerales I y II (atención a las Observaciones 2, 5, 11 y 12 de FORTOX S.A., 3 de COLVISEG, 4, 5, 8 y 12 de VIGICOLBA y 1 de SEGURIDAD NÁPOLES).

1. Objeto. El objeto del ANEXO 2 actualmente dispone, en cuanto a las fechas:

Texto actual: "Objeto: prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con la Invitación Pública No. 03-2026, entre [FECHA DE INICIO] y [FECHA DE TERMINACIÓN]."

Nuevo texto: Objeto: prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con la Invitación Pública No. 03-2026, entre el 13 de noviembre de 2026 y el 12 de noviembre de 2027, en la modalidad de vigilancia fija sin arma, con medio de comunicación.

2. Numeral II. Se suprime la indicación «a diligenciar/actualizar por UNIEMPRESARIAL para cada proceso; se conserva como referencia la distribución del proceso 2025-2026». La distribución de puestos siguiente es la vigente y obligatoria para la Invitación 03-2026, está discriminada en la Tabla 1 del ANEXO 3 y no debe ser diligenciada por el proponente:

Puesto de trabajo	Horario	Días	Sede
1) Monitoreo de cámaras (con rol de coordinación de seguridad)	24 horas x 7 días	Domingo a domingo, incluidos festivos	Sede 1 – Principal
2) Vigilancia en portería principal	24 horas x 7 días	Domingo a domingo, incluidos festivos	Sede 1 – Principal
3) Vigilancia en portería de la Sede 2	12 horas: 6:00 a. m. – 6:00 p. m.	Lunes a viernes (no festivos)	Sede 2 – Administrativa
4) Recorredor nocturno externo	6:00 p. m. – 6:00 a. m.	Lunes a viernes (no festivos)	Sede 1 – Principal
5) Recorredor interno (dos turnos, cada uno con un vigilante distinto; 16 horas diarias)	6:00 a. m. – 2:00 p. m. y 2:00 p. m. – 10:00 p. m.	Lunes a viernes (no festivos)	Sede 1 – Principal
6) Guarda bicicletero	12 horas: 6:00 a. m. – 6:00 p. m.	Lunes a viernes (no festivos)	Sede 1 – Principal

Precisiones por puesto: (a) **Portería de la Sede 2:** el guarda brinda apoyo eventual para la apertura y el cierre de la Sede 3, que es una casa ubicada enfrente de la Sede 2 y no tiene puesto fijo porque no está abierta al público; se abre solo cuando lo requieren el personal de mantenimiento o la Coordinación Administrativa, por lo general una vez al día. (b) **Recorredor nocturno externo:** cubre el perímetro exterior de la Sede Principal a pie, sin medio de transporte, con una frecuencia mínima de una ronda por hora, registrada en el control de rondas de la plataforma de gestión operativa; los días en que haya clases

nocturnas en la Institución cubre además el puesto de guarda bicicletero entre las 6:00 p. m. y las 10:00 p. m. (c) **Guarda bicicletero:** vigilancia y control del estacionamiento de bicicletas y motocicletas de la Sede Principal; no incluye patrullaje en bicicleta. (d) **Monitoreo de cámaras:** el puesto cumple el rol de coordinación de seguridad del equipo de trabajo; no es un recurso adicional. Perfil: operador de medios tecnológicos, con curso de operador de medios tecnológicos vigente expedido por una escuela de capacitación avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; capacidad demostrada para liderar y coordinar equipos de trabajo; buena redacción y capacidad para elaborar informes y reportes escritos; y trato formal con la comunidad institucional. Experiencia mínima: un (1) año como operador de medios tecnológicos. No se exige una remuneración diferencial. (e) **Relevos de alimentación:** actualmente los cubre el operador de medios tecnológicos; en todo caso, el contratista debe organizarlos de manera que ningún puesto quede descubierto. Los puestos de lunes a viernes no se prestan en días festivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Modificación del ANEXO 2 – Condiciones técnicas, numeral III "Detalle de las obligaciones específicas", literales a), c), d), f), h), j) y k), y adición del literal m) (atención a las Observaciones 2 y 3 de SEGURIDAD SUPERIOR; 1 y 7 de COLVISEG; 5, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 de FORTOX S.A.; y 4, 5 y 15 de VIGICOLBA y SEGURIDAD NÁPOLES).

Literal a). Actualmente dispone:

> **Texto actual:** "a) Dotar al personal de los elementos necesarios para la prestación del servicio: uniforme, equipos de comunicación y elementos de protección personal."
>
> **Nuevo texto:** a) Dotar al personal de los elementos necesarios para la prestación del servicio: uniforme, elementos de protección personal (según los peligros identificados en su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para cada puesto) y equipos de comunicación. Todo el personal asignado, incluido el que cubra los relevos, contará con teléfono celular suministrado por el contratista, con acceso a WhatsApp, para la comunicación permanente y de respuesta inmediata entre el operador de medios tecnológicos y el supervisor del contrato, en ambos sentidos, y entre el recorredor, el guarda de portería, el operador de medios tecnológicos y el personal de aseo, a quienes el personal de seguridad apoya en la apertura y el cierre de oficinas, salones y demás espacios cerrados, sin que ello implique tareas de aseo. El uso de estos medios se sujeta a la confidencialidad y a la protección de datos personales (Cláusulas Décima Cuarta y Décima Quinta): solo se compartirá la información estrictamente necesaria para la coordinación operativa, sin imágenes de personas, datos de visitantes ni información sensible de las sedes que no sean indispensables. Las cantidades de dotación y comunicación las define el proponente según su esquema operativo, garantizando la cobertura de todos los puestos. La invitación no exige suministrar radios u otros dispositivos para funcionarios de UNIEMPRESARIAL.

Literal c). Se entiende en los términos del ítem 18 del numeral 3.1, modificado en el Artículo Tercero de esta Adenda.

Literal d). Actualmente dispone:

Texto actual: "d) Implementar y operar los sistemas de control (alarmas) y medios tecnológicos de seguridad (CCTV) en coordinación con el personal de vigilancia, manteniéndolos en óptimas condiciones y reportando fallas de manera inmediata. El contratista realizará la instalación, configuración y puesta en marcha del circuito cerrado de televisión conforme a las especificaciones que defina UNIEMPRESARIAL (mínimo: 1 DVR, entre 4 y 6 cámaras, 2 monitores, cableado estructurado), entregando Acta de Puesta en Marcha y Pruebas de Aceptación Técnica suscrita por el Supervisor."

Nuevo texto: d) Implementar y operar los sistemas de alarma existentes en las sedes y los medios tecnológicos de seguridad (CCTV) en coordinación con el personal de vigilancia, manteniéndolos en óptimas condiciones y reportando fallas de manera inmediata. El contratista realizará la instalación, configuración y puesta en marcha del circuito cerrado de televisión, cuyo sistema mínimo es: un (1) DVR, entre cuatro (4) y seis (6) cámaras, dos (2) monitores y cableado estructurado, con su operación y mantenimiento preventivo y correctivo. Las cámaras deberán tener una resolución que permita identificar con claridad el rostro de las personas, incluso en zonas exteriores o de baja iluminación durante la noche, y el sistema se configurará con un plazo de conservación de las grabaciones de sesenta (60) días calendario, con la reserva prevista en el numeral 5.4. Se aceptan equipos de marcas o referencias equivalentes o superiores que cumplan estas condiciones. **Plazo:** el proponente indicará en su propuesta el plazo de instalación; la fecha definitiva se acordará con el contratista seleccionado y constará en el acta de inicio o en el cronograma de implementación suscrito con el supervisor. **Infraestructura:** el DVR se conectará a la red de datos de UNIEMPRESARIAL conforme a las condiciones que defina la Jefatura de Tecnología; las sedes cuentan con puntos eléctricos para el DVR, los monitores y las cámaras existentes y, si las nuevas cámaras requieren puntos eléctricos o de red adicionales, UNIEMPRESARIAL podrá evaluar su instalación según la ubicación aprobada; las canalizaciones, el cableado de las cámaras y los soportes de montaje están a cargo del contratista. **Ubicación:** el contratista propondrá la ubicación de las cámaras con base en la visita técnica y el supervisor la aprobará antes de la instalación, con la justificación de su necesidad y proporcionalidad; no se instalarán cámaras en aulas, baños, vestidores ni en otros espacios de expectativa reforzada de privacidad, ni se captará audio salvo evaluación y autorización específicas (Sentencia T-170 de 2025 de la Corte Constitucional y Guía de la Superintendencia de Industria y Comercio sobre tratamiento de datos personales en el contexto universitario, 2026); la ubicación se priorizará en accesos, perímetros, pasillos y zonas de circulación. **Acta de puesta en marcha y pruebas de aceptación técnica:** cada cámara se visualiza en los monitores y su resolución permite identificar el rostro de las personas; las cámaras de zonas exteriores o de baja iluminación permiten identificar personas en la noche; el sistema graba de forma continua y conserva las grabaciones durante sesenta (60) días; la fecha y la hora del sistema están sincronizadas; se puede buscar un evento y exportar el video en formato MP4; el sistema vuelve a grabar automáticamente después de un corte de energía; y las contraseñas de fábrica fueron cambiadas y el acceso está restringido a los usuarios autorizados. Con el acta, el contratista entregará el plano o la relación de ubicación de las cámaras, el inventario de equipos con marca, modelo y serial, y las credenciales de acceso al supervisor, quien firmará el acta con el apoyo de la Jefatura de Tecnología si lo considera necesario. **Propiedad:** el proponente indicará en su propuesta si, a la terminación del contrato, los

equipos instalados quedarán de propiedad de UNIEMPRESARIAL o serán retirados por el contratista. Los equipos de acceso para el mantenimiento en alturas están a cargo del contratista, cumpliendo la normativa de trabajo en alturas cuando aplique.

Literal f). Actualmente dispone:

Texto actual: "f) Garantizar la reposición inmediata del personal en caso de ausencias, incapacidades o novedades, sin afectar la continuidad del servicio."

Nuevo texto: f) Garantizar la reposición inmediata del personal en caso de ausencias, incapacidades o novedades, sin afectar la continuidad del servicio. El reemplazo deberá llegar al puesto en un plazo máximo de dos (2) horas desde que se conozca la novedad; durante ese tiempo el puesto no puede quedar descubierto y el proponente describirá en su propuesta la estrategia de trabajo en equipo con la que garantizará la cobertura mientras llega el reemplazo.

Literal h). Se adiciona: «La coordinación de seguridad del equipo de trabajo la ejerce el puesto de monitoreo de cámaras del numeral II; el "guarda líder" no es un recurso adicional a los puestos cotizados».

Literal j). Actualmente dispone:

Texto actual: "j) Poner a disposición de UNIEMPRESARIAL el acceso durante la vigencia del contrato, a la plataforma de gestión operativa que maneje la empresa proponente, sustentando en la propuesta las bondades de ella."

Nuevo texto: j) Poner a disposición de UNIEMPRESARIAL, durante la vigencia del contrato, el acceso a la plataforma de gestión operativa que maneje el contratista, sustentando en la propuesta las bondades de ella, con las siguientes condiciones mínimas: (1) dos (2) usuarios de consulta, uno para el supervisor del contrato y otro para la Coordinación Administrativa, que podrán consultar y descargar la información sin modificar los registros; (2) módulos mínimos: registro de novedades e incidentes, minuta virtual (registro electrónico de visitantes, vehículos y proveedores), control de rondas por puesto y turno, preferiblemente mediante puntos de marcación (NFC, QR, RFID u otra tecnología equivalente, que el proponente indicará), y consulta de reportes; (3) reportes consultables y exportables en Excel o PDF: novedades e incidentes por fecha, registros de la minuta virtual, cumplimiento de las rondas y resumen mensual que soporta el informe para la facturación; (4) disponibilidad durante toda la ejecución del contrato: si se presenta una falla, el contratista registrará la información por un medio alternativo (minuta física o reporte escrito) y la cargará en la plataforma una vez se restablezca; (5) soporte: atención de las fallas de acceso o de uso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte; (6) seguridad: acceso con usuario y contraseña personal, tratamiento de la información conforme al numeral 5.4 y datos operativos de titularidad de UNIEMPRESARIAL, exportables en cualquier momento; (7) no se exige integración con los sistemas de UNIEMPRESARIAL; si el proponente la ofrece, se valorará como ofrecimiento adicional; y (8) entrega de las cuentas y capacitación a los usuarios de UNIEMPRESARIAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Literal k). Actualmente dispone:

> **Texto actual:** "k) Ofrecimientos adicionales sin costo que el proponente desee incluir para mejorar su propuesta (digitalización de minutas, mantenimiento del sistema CCTV, alarmas, entre otros), los cuales serán valorados conforme a la Sección 6."
>
> **Nuevo texto:** k) Ofrecimientos adicionales sin costo, es decir, los que excedan las obligaciones mínimas descritas en el numeral 2.2 de la invitación y en los literales d) y j) de este numeral (por ejemplo, funcionalidades adicionales de la minuta virtual, control de rondas con GPS en tiempo real, módulos adicionales de la plataforma, cámaras adicionales o sistemas de alarma adicionales a los existentes o su mantenimiento), los cuales serán valorados conforme a la Sección 6.

Literal l). Se aclara que la aceptación de suscribir el convenio como Empresa Coformadora es voluntaria: no es requisito habilitante, su no aceptación no genera rechazo ni descuento de puntaje en los demás criterios, y solo se asigna el cinco por ciento (5%) a quien manifieste expresamente su aceptación en la propuesta técnica. El convenio, que se suscribirá con quien manifieste su aceptación, no impone vinculaciones de estudiantes que no hayan sido definidas y aceptadas por las partes; el número de estudiantes, los programas y la duración se definen de común acuerdo en el convenio. Bajo la vinculación formativa, la empresa no está obligada a pagar apoyo de sostenimiento, el auxilio de práctica solo existe si las partes lo pactan y la afiliación y cotización a riesgos laborales es obligatoria (Decreto 223 de 2026, artículos 2.2.6.3.2.8 y 2.2.6.3.2.9); solo si las partes optan por el contrato de aprendizaje aplican las reglas laborales propias de ese contrato.

Literal m) (nuevo).

> **Nuevo literal:** m) Control de llaves: la custodia temporal de las llaves necesarias para abrir y cerrar espacios, incluida la Sede 3, se hará bajo el procedimiento escrito de control de llaves que defina el supervisor (registro de entrega y devolución), lo cual constituye la autorización escrita prevista en los numerales 16 y 17 de la Cláusula Tercera del modelo de contrato. El proponente describirá en su oferta cómo se mantiene la cobertura del puesto de portería de la Sede 2 mientras el guarda atiende la Sede 3.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Modificación del ANEXO 3 – Propuesta económica (atención a las Observaciones 1 de SEGURIDAD LAS AMERICAS, 9 de COLVISEG, 2 y 3 de VIGICOLBA y 7 de SEGURIDAD SUPERIOR).

Se reemplazan las Tablas 1 y 2 del ANEXO 3 por las siguientes, discriminadas por períodos de ejecución (13 de noviembre al 31 de diciembre de 2026; 1° de enero al 30 de junio de 2027; y 1° de julio al 12 de noviembre de 2027), en atención a los cambios regulatorios y legales que rigen a partir del 1° de julio de 2027. Las celdas con «$» son las que debe diligenciar el proponente.

TABLA 1 – Costos (se diligencia una tabla por cada período):

Período: 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2026

Puesto de trabajo	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total costo mensual
1) Monitoreo de cámaras – rol de coordinación de seguridad del equipo de trabajo	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en portería Sede 2	Jornada diurna de 12 horas entre 6:00 a. m. y 6:00 p. m., lunes a viernes		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor nocturno externo Sede Principal	Jornada nocturna de 12 horas entre 6:00 p. m. y 6:00 a. m., lunes a viernes		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor interno Sede Principal – 1.er turno	Lunes a viernes de 6:00 a. m. a 2:00 p. m.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor interno Sede Principal – 2.º turno	Lunes a viernes de 2:00 p. m. a 10:00 p. m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda bicicletero	Jornada diurna de 12 horas entre 6:00 a. m. y 6:00 p. m., lunes a viernes		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Período: 1° de enero al 30 de junio de 2027

Puesto de trabajo	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total costo mensual
1) Monitoreo de cámaras – rol de coordinación de seguridad del equipo de trabajo	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en portería Sede 2	Jornada diurna de 12 horas entre 6:00 a. m. y 6:00 p. m., lunes a viernes		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor nocturno externo Sede Principal	Jornada nocturna de 12 horas entre 6:00 p. m. y 6:00 a. m., lunes a viernes		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor interno Sede Principal – 1.er turno	Lunes a viernes de 6:00 a. m. a 2:00 p. m.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor interno Sede Principal – 2.º turno	Lunes a viernes de 2:00 p. m. a 10:00 p. m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda bicicletero	Jornada diurna de 12 horas entre 6:00 a. m. y		$	$	$	$	$	$	$

	6:00 p. m., lunes a viernes								
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

Período: 1° de julio al 12 de noviembre de 2027

Puesto de trabajo	Cubrimiento	No. de empleados	Salario básico mensual / empleado	Horas extras mensuales / empleado	Beneficios extralegales mensuales / empleado	Subsidio de transporte mensual / empleado	Costo laboral mensual	Carga prestacional mensual / empleado	Total costo mensual
1) Monitoreo de cámaras – rol de coordinación de seguridad del equipo de trabajo	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
2) Vigilancia en portería Sede Principal	24 horas x 7 días		$	$	$	$	$	$	$
3) Vigilancia en portería Sede 2	Jornada diurna de 12 horas entre 6:00 a. m. y 6:00 p. m., lunes a viernes		$	$	$	$	$	$	$
4) Recorredor nocturno externo Sede Principal	Jornada nocturna de 12 horas entre 6:00 p. m. y 6:00 a. m., lunes a viernes		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor interno Sede Principal – 1.er turno	Lunes a viernes de 6:00 a. m. a 2:00 p. m.		$	$	$	$	$	$	$
5) Recorredor interno Sede Principal – 2.º turno	Lunes a viernes de 2:00 p. m. a 10:00 p. m.		$	$	$	$	$	$	$
6) Guarda bicicletero	Jornada diurna de 12 horas entre 6:00 a. m. y 6:00 p. m., lunes a viernes		$	$	$	$	$	$	$
Total Tabla 1			$	$	$	$	$	$	$

TABLA 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL (se diligencia un bloque por cada período):

Período: 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2026

Concepto	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL	Total costo para UNIEMPRESARIAL en el período	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL 2026			

Período: 1° de enero al 30 de junio de 2027

Concepto	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL	Total costo para UNIEMPRESARIAL en el período	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL, enero a junio de 2027			

Período: 1° de julio al 12 de noviembre de 2027

Concepto	Total costo mensual UNIEMPRESARIAL	Total costo para UNIEMPRESARIAL en el período	Observaciones
Total Tabla 1	$	$	
Concepto de intermediación 1, definiendo qué	$	$	
Concepto de intermediación N, definiendo qué	$	$	
Total costo más intermediación	$	$	
IVA	$	$	
Total Tabla 2 – Costo del servicio para UNIEMPRESARIAL, julio al 12 de noviembre de 2027			

Diligenciamiento de la Tabla 2. La «intermediación comercial» corresponde a los conceptos que el proponente cobra por encima del costo del personal de la Tabla 1, por ejemplo administración, supervisión, imprevistos, utilidad y demás costos indirectos; cada concepto se registra en una fila, indicando qué es. La Tabla 2 se diligencia así: total de la Tabla 1; cada concepto de intermediación; total del costo más la intermediación; IVA; y total, con el valor mensual y el valor del período.

Nota 4. Actualmente dispone:

> **Texto actual:** "NOTA 4: el valor ofertado incluirá todos los costos directos e indirectos y será fijo durante todo el plazo de ejecución, salvo el ajuste por incremento del salario mínimo previsto en la Sección 5.3."
>
> **Nuevo texto:** NOTA 4: el valor ofertado incluirá todos los costos directos e indirectos y será fijo durante todo el plazo de ejecución, salvo los ajustes por incrementos del salario mínimo y del auxilio de transporte y por cambios obligatorios en recargos, prestaciones y demás costos laborales previstos en el numeral 5.3 (Nota).

Nota 6 (nueva). La Tabla 1 tiene el propósito de transparencia descrito en el anexo y debe diligenciarse sin modificaciones (Nota 1). El proponente podrá adjuntar, como documento complementario, su estructura de costos según la metodología de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que los valores coincidan con los del ANEXO 3. Las tarifas mínimas de la Superintendencia son un piso: cada oferente debe cumplir la normativa vigente, incluidas la Resolución 20251000059517CS de 2025 y la Circular Externa 20251300000115CS de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Modificación del ANEXO 6 – Modelo de contrato (atención a las Observaciones 3, 4, 5 y 7 de SEGURIDAD SUPERIOR; 11 de COLVISEG; 3, 12, 14, 15, 17, 18 y 31 de FORTOX S.A.; y 3, 16, 19 a 26 de VIGICOLBA y 1 a 6 de SEGURIDAD NÁPOLES, según corresponda).

1. Cláusula Segunda, numeral 10. Actualmente dispone:

Texto actual: "10. EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento contractual, ya sea total, parcial, defectuoso o tardío, y deberá indemnizar a UNIEMPRESARIAL por los perjuicios ocasionados."

Nuevo texto: 10. EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento contractual, ya sea total, parcial, defectuoso o tardío, y deberá indemnizar a UNIEMPRESARIAL por los perjuicios ocasionados, siempre que estén debidamente acreditados, guarden relación causal directa con el incumplimiento imputable al contratista y se establezca la responsabilidad previo el procedimiento de la Cláusula Décima Octava; no procede el reconocimiento de perjuicios hipotéticos o eventuales.

2. Cláusula Tercera, numerales 4, 5, 8, 16, 17 y 22.

Texto actual: "4. Implementar y operar sistemas de control (alarmas) y medios tecnológicos de seguridad (Sistema CCTV) en coordinación con el personal de vigilancia, manteniéndolos en óptimas condiciones de funcionamiento y reportando fallas de manera inmediata."

Nuevo texto: 4. Implementar y operar los sistemas de alarma existentes en las sedes y el sistema de CCTV, en coordinación con el personal de vigilancia, manteniéndolos en óptimas condiciones de funcionamiento y reportando fallas de manera inmediata.

Nuevo texto (5): 5. Realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del circuito cerrado de televisión conforme al Anexo Técnico, consistente como mínimo en un (1) DVR, entre cuatro (4) y seis (6) cámaras, dos (2) monitores, cableado estructurado y demás elementos necesarios, con un plazo de conservación de las grabaciones de sesenta (60) días. EL CONTRATISTA entregará Acta de Puesta en Marcha y Pruebas de Aceptación Técnica suscrita por el Supervisor de UNIEMPRESARIAL; cualquier defecto detectado deberá ser subsanado en el plazo que determine UNIEMPRESARIAL.

Nuevo texto (8): 8. Garantizar la reposición inmediata del personal en caso de ausencias, incapacidades o novedades; el reemplazo deberá llegar al puesto en un plazo máximo de dos (2) horas desde que se conozca la novedad, sin que el puesto quede descubierto.

Nuevo texto (16): 16. Abstenerse, junto con su personal, de recibir bajo custodia llaves, dinero, documentos, teléfonos celulares u otros bienes de terceros, salvo autorización escrita y procedimiento

específico de UNIEMPRESARIAL, como el procedimiento de control de llaves del literal m) del numeral III del Anexo 2.

Nuevo texto (17): 17. Abstenerse de asignar a su personal actividades de aseo, mantenimiento o tareas distintas a las de vigilancia, salvo autorización escrita de UNIEMPRESARIAL; el apoyo a la apertura y el cierre de espacios no constituye una tarea de aseo.

Nuevo texto (22): 22. Poner a disposición de UNIEMPRESARIAL acceso a la plataforma de gestión operativa indicada en su propuesta, con las siguientes obligaciones mínimas: (i) disponibilidad durante toda la ejecución del contrato, con registro por un medio alternativo (minuta física o reporte escrito) en caso de falla y soporte de las fallas de acceso o de uso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte; (ii) módulos mínimos: registro de novedades e incidentes, minuta virtual, control de rondas y consulta y exportación de reportes (Excel o PDF); (iii) entrega de cuentas a dos (2) usuarios de consulta de UNIEMPRESARIAL y capacitación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato; (iv) exportabilidad de los datos (CSV/MP4/JPG) y titularidad de los datos operativos en cabeza de UNIEMPRESARIAL; y (v) entrega de clips solicitados en 24–48 horas bajo acta de cadena de custodia. Los demás módulos y funcionalidades serán ofrecimientos adicionales cuando el proponente los incluya.

3. Cláusula Quinta – Plazo. Actualmente dispone:

Texto actual: "CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de [], contada a partir de [FECHA]."

Nuevo texto: CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contada a partir de la fecha del acta de inicio, esto es, del 13 de noviembre de 2026 al 12 de noviembre de 2027.

4. Cláusula Sexta, parágrafo segundo. Actualmente dispone:

Texto actual: "Parágrafo segundo: el valor acordado de la propuesta seleccionada considera un cálculo de incremento del salario mínimo mensual vigente del 9,0%. En el evento en que el incremento decretado sea menor o mayor, el monto total del contrato se ajustará mediante otrosí, con el incremento definitivo definido por el Gobierno Nacional."

Nuevo texto: Parágrafo segundo: el valor acordado de la propuesta seleccionada considera un cálculo de incremento del salario mínimo mensual vigente del 9,0%. El valor se ajustará mediante otrosí, con efectos desde la fecha de entrada en vigor, cuando durante la ejecución el Gobierno Nacional o la ley establezcan un incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte distinto del proyectado, o cambios en recargos, prestaciones u otros costos laborales de carácter obligatorio para el personal asignado. No procede el ajuste automático por la creación de nuevos impuestos o gravámenes ni por otras variaciones.

5. Cláusula Novena – Garantías. El numeral 4 y el parágrafo primero se entienden en los términos del Artículo Séptimo de esta Adenda (póliza de responsabilidad civil extracontractual general y seguro de vida colectivo).

6. Cláusula Décima – Reclamaciones. Se adiciona el siguiente parágrafo:

Nuevo texto: Parágrafo quinto. La responsabilidad por daños, pérdidas o sustracciones no se presume por la sola ocurrencia del hecho: EL CONTRATANTE deberá acreditar la preexistencia y propiedad o custodia legítima del bien, su valor, la ocurrencia del hecho, el incumplimiento concreto atribuido al contratista y la relación causal con el perjuicio reclamado.

7. Cláusula Décima Quinta – Privacidad y protección de datos. Los parágrafos segundo y tercero se sustituyen por los términos del numeral 5.4 de la invitación, modificado en el Artículo Octavo de esta Adenda (anonimización por instrucción de UNIEMPRESARIAL, medidas de seguridad apropiadas al riesgo y cifrado efectivo cuando corresponda), y se adicionan los siguientes parágrafos:

Nuevos parágrafos: Parágrafo cuarto – Conservación y reserva. El plazo de conservación de las grabaciones del CCTV es de sesenta (60) días calendario; cuando se conozca un incidente, queja, reclamación, investigación, siniestro, solicitud de un titular o requerimiento de una autoridad, EL CONTRATISTA bloqueará de inmediato la sobrescritura y preservará el segmento pertinente, con el original íntegro y su hash SHA-256 y cualquier anonimización sobre una copia derivada, hasta el cierre documentado de la actuación, con revisión cada seis (6) meses y acta de eliminación segura posterior. Parágrafo quinto – Incidentes de datos. EL CONTRATISTA informará a EL CONTRATANTE cualquier violación de la seguridad de datos personales a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su conocimiento, preservará la evidencia, aplicará medidas de contención y colaborará en el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando proceda.

8. Cláusula Décima Séptima – Cláusula penal compensatoria. Actualmente dispone:

Texto actual: "CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA. En caso de incumplimiento, UNIEMPRESARIAL tendrá derecho a recibir, sin necesidad de requerimiento previo, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, compensable con las deudas que existan a su favor por este u otro contrato entre las partes."

Nuevo texto: En caso de incumplimiento grave o esencial de las obligaciones contractuales directamente imputable a EL CONTRATISTA, UNIEMPRESARIAL tendrá derecho a recibir, previa comunicación escrita del incumplimiento y la oportunidad de presentar explicaciones en los términos del parágrafo de la Cláusula Décima Octava, a título de estimación anticipada de perjuicios (artículo 1592 del Código Civil), una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, compensable con las deudas que existan a su favor por este u otro contrato entre las partes. La cláusula penal no limita el cobro de los perjuicios que superen dicha suma, los cuales deberán estar debidamente acreditados.

9. Cláusula Décima Octava – Cláusula de apremio. Actualmente dispone:

Texto actual: "CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA DE APREMIO. Ante el incumplimiento del plazo estipulado en el contrato, o de la comunicación expresa en la cual se indique el término en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a UNIEMPRESARIAL, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada evento. El pago de la penalidad de apremio y de los perjuicios no extinguirá la obligación principal."

Nuevo texto: Ante el incumplimiento del plazo estipulado en el contrato, o de la comunicación expresa en la cual se indique el término en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a UNIEMPRESARIAL, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora, el equivalente al 0,1% del valor mensual del servicio correspondiente al mes en que se presente el incumplimiento, sin que supere el diez por ciento (10%) de dicho valor mensual, por cada evento. El pago de la penalidad de apremio y de los perjuicios no extinguirá la obligación principal.

En el parágrafo – Procedimiento de la misma cláusula se mantiene el término de tres (3) días hábiles para que EL CONTRATISTA presente sus explicaciones y soportes, sin perjuicio de que el Supervisor pueda conceder un plazo adicional cuando el análisis de grabaciones o informes técnicos lo justifique, y se adiciona que ninguna penalidad se hará efectiva antes de concluir el procedimiento y de comunicarse por escrito la decisión motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Modificación del numeral 1.13 (acuerdo de confidencialidad) y anexos de la Invitación.

1. Numeral 1.13, primer párrafo. El primer párrafo del numeral 1.13 actualmente dispone:

Texto actual: "Cuando para la preparación de las propuestas UNIEMPRESARIAL suministre información considerada confidencial (por ejemplo, planos de seguridad, protocolos de acceso o esquemas de cámaras existentes), el interesado diligenciará previamente el respectivo acuerdo de confidencialidad, que adjuntará a su propuesta y hará parte integral de la misma. El incumplimiento de dicho acuerdo dará lugar a las acciones legales para el cobro de los perjuicios que se produzcan a UNIEMPRESARIAL."

Nuevo texto: Cuando UNIEMPRESARIAL suministre información considerada confidencial (por ejemplo, planos de seguridad, protocolos de acceso, esquemas, inventario y ubicación de las cámaras existentes, rutas de recorrido o registros de incidentes), quien la reciba o asista a la visita técnica, y el representante legal o apoderado de la empresa a la que representa, suscribirán previamente el acuerdo de confidencialidad (Anexo 7). El acuerdo no se presenta con la oferta, no es requisito habilitante ni factor de evaluación y no se rechazará una oferta por no incluirlo: solo lo suscriben quienes asistan a la visita o reciban información confidencial, y el proponente adjudicatario lo suscribirá antes de recibir el inventario completo de los equipos. El incumplimiento del acuerdo dará lugar a las acciones legales para el cobro de los perjuicios que se produzcan a UNIEMPRESARIAL.

2. Anexos.

Con la presente Adenda se publican: (i) la versión definitiva de los ANEXOS 1 a 5, con los campos que corresponden a UNIEMPRESARIAL ya completados y sin la indicación «a diligenciar/actualizar por UNIEMPRESARIAL»; los proponentes los presentan diligenciados con los datos del proponente, firmados por el representante legal y sin modificaciones, y no se rechazará una oferta por información que corresponda exclusivamente a la Institución; en el ANEXO 2, el proponente suscribe el anexo y, en los literales j), k) y l) del numeral III, describe su plataforma de gestión operativa, sus ofrecimientos adicionales y su aceptación o no de suscribir el convenio como Empresa Coformadora; (ii) el ANEXO 6 – Modelo de contrato con las modificaciones del Artículo Décimo Cuarto; y (iii) los siguientes anexos informativos, que no son requisito para presentar la oferta:

> ANEXO 7 – Formato de acuerdo de confidencialidad para la visita técnica y para el acceso a información confidencial (numeral 1.13), que se suma a la lista de anexos del numeral 1.15.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Regla de armonización documental.

Las modificaciones incorporadas mediante la presente Adenda se entienden incorporadas a la Invitación Pública a Proponer No. 03-2026 y a sus anexos, según corresponda. En caso de discrepancia entre el texto originalmente publicado y el contenido de la presente Adenda, prevalecerá lo dispuesto en esta última (numeral 1.7 de la Invitación), de manera integral para la preparación de las ofertas, la evaluación de los proponentes y la ejecución del eventual contrato. La presente Adenda hace parte integral de la Invitación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Permanencia de las demás disposiciones.

Las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, factores de evaluación, obligaciones y estipulaciones contenidas en la Invitación Pública a Proponer No. 03-2026 y en sus anexos que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adenda continuarán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria.

La presente Adenda se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), se publica en www.uniempresarial.edu.co y se comunica por correo electrónico a todos los proponentes invitados y a quienes presentaron observaciones.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL

Secretaría General